51

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MDSC

Santiago de Cao, 25 de Enero del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El Informe N° 002-2020-JUAT/MDSC, de fecha 06 de Enero del 2020; Informe N° 006-2020/UOP/MDSC, de fecha 10 de Enero del 2020; Informe N° 003-2020-ATF/MDSC, de fecha15 de enero del 2020; Informe Legal N° 010-2020-MDSC/UAJ, de fecha 23 de Enero del 2020; el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero del 2020, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo el Artículo 106° de la Constitución Política del Estado estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, como son las Municipalidades.

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional... Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 002-2020-JUAT/MDSC, de fecha 06 de enero del 2020, emitido por Don Gabriel Dabgoberto Vásquez García, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; solicita se alcance el Informe sobre Costos de Nicho del Cementerio de Cartavio del Distrito de Santiago de cao, así como los nombres y nominación de los pabellones terminados recientemente;

Que, asimismo, se cuenta con el Informe Nº 006-2020-UOP/MDSC presentado por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, Arq. Willy Beherendzon Castillo, mediante el cual informa la distribución en la construcción de pabellones de nichos en el Cementerio de Cartavio del Distrito de Santiago de Cao y los nombres de los mismos; así como el valor unitario de nicho por el monto total de la obra ejecutada;

Que, asimismo, se cuenta con el Informe Nº 003-2020-ATE/MDSC presentado por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, Don Gabriel Dagoberto Vásquez García, mediante el cual informa el tarifario actual de nichos en el Cementerio de Cartavio del Distrito de Santiago de Cao; recomendando se apliquen los precios correctamente a los nuevos nichos construidos;

Que, asimismo, se cuenta con el Informe Legal Nº 010-2020-MDSC/UAJ presentado por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Abog. Karlos Toshiro Aliaga Gonzáles, por el cual concluye y recomienda que es facultad del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza, el tarifario para venta de nichos del Cementerio de Cartavio del Distrito de Santiago de Cao, teniendo en cuenta a la inversión efectuada. Asimismo, precisa que dicha ordenanza debe ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Ascope.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° SECRETARÍA GENERAL SANTIAGO DE CAO

Estando a lo expuesto, y a lo deliberado en Sesión de Concejo de fecha 25 de Enero del 2020 y con el Voto Unánime de todos los Integrantes, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, la elaboración del Proyecto de Ordenanza para el Nuevo Tarifario de Venta de Nichos en el Cementerio de Cartavio del Distrito de Santiago de Cao; el cuál estará a cargo de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto, Bienes Municipales, Rentas y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; en un plazo no mayor a quince (15) días.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, a las Unidades de Asesoría Legal y Administración Tributaria y Fiscalización de ésta Municipalidad para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO